

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO  
COMARCAL DEL JILOCA CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE  
FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (21 DE FEBRERO DE 2019)**

En el Salón de Actos de la Sede de la Comarca del Jiloca en Calamocha (Teruel), sede para la celebración de las Sesiones de los Órganos de la Comarca, sito en la calle Corona de Aragón nº 43, a veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, siendo las 19.10 horas, se reúne, previa convocatoria cursada al efecto, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, el **CONSEJO COMARCAL DEL JILOCA**, y con la asistencia de los miembros de la entidad comarcal siguientes:

D. JOSE ANTONIO RAMO APARICIO  
D. JOSÉ ÁNGEL SANCHO MARCO  
D. RICARDO PLUMED MALO  
D. SERAFIN NAVARRO PLUMED  
D.ASTERIO ABAD DEL CARMEN  
D.JUAN PABLO FIDALGO FIDALGO  
D<sup>a</sup>. YOLANDA DOMINGO ALEGRE  
D. RAÚL MARTÍN PERIBÁÑEZ  
D<sup>a</sup> ANA ANDRES SANCHEZ  
D.RICARDO RODRIGO LUNA  
D. MANUEL BADULES PARDOS  
D. MIGUEL ÁNGEL CORTÉS SAZ  
D. JOSÉ MARÍA POLO PLUMED  
D. DAVID RUBIO MOLINA  
D. MANUEL MARTÍN ANDRÉS  
D.CARLOS REDON SANCHEZ  
D. JOAQUIN ROMERO SANCHEZ  
D. ANTONIO AGUSTÍN ZABAL CORBATÓN  
D. JAVIER GIL GRACIA  
D. ADOLFO VILLANUEVA RUBIO  
D. MIGUEL PAMPLONA ABAD

Bajo la Presidencia de **D. JOSÉ ANTONIO RAMO APARICIO** y asistidos de la Secretaria D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Cejudo Ostalé, al objeto de

celebrar sesión ordinaria, a la que asiste quórum suficiente para su válida celebración.

Asisten veintiún consejeros comarcales que de pleno derecho integran este Consejo Comarcal.

Abierta la Sesión de orden de la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día procediendo a dar cuenta de los siguientes

### **ASUNTOS:**

#### **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS POR CARRETERA TERUEL-ZARAGOZA POR CALAMOCHA.**

El sr. presidente de la Comarca del Jiloca explica la propuesta de escrito de alegaciones consensuada en diferentes reuniones de la Junta de Portavoces. Alegaciones que han contado con la asistencia técnica de autobuses Rosendo.

En la propuesta se incluye la solicitud de una línea que vaya por todos los municipios, coordinada con los horarios de la parada en Calamocha y Monreal de la línea Zaragoza Teruel, así se consigue dar servicio a los municipios y agilidad a la línea Zaragoza Teruel.

El sr. Presidente cede la palabra al sr. Villanueva, portavoz de CHA, que considera que hemos apurado mucho el plazo para presentar estas alegaciones ya que el último día es el 28 de febrero y opina que deberíamos haber argumentado el coste económico de las líneas mostrando el ahorro que supondrían nuestras propuestas.

El sr. Presidente le responde que es día 21 y estamos en plazo, con respecto al coste económico está de acuerdo en que si gestionásemos directamente el ahorro sería importante , pero hace falta tener la competencia y los recursos económicos y le recuerda que todos los grupos políticos defienden los intereses de la Comarca, y no sólo CHA.

Toma la palabra el Sr Zabal, Portavoz del PP que le replica al sr Villanueva que estuvo ausente en la primera reunión, asistiendo sólo a la segunda y le recuerda que estamos en plazo.

El sr. Pamplona portavoz de Compromiso, recuerda que son alegaciones a un proyecto de transporte del Gobierno de Aragón que lleva 10 años con el anterior proyecto y ya que estamos en periodo electoral, señala la incertidumbre del mismo.

Recuerda que hubo dos reuniones, muy largas, con la asistencia de Autobuses Rosendo, actual prestador de algunas rutas.

Dada la poca población, es complicado coordinar horarios con servicios médicos, escolares, comercio...y se suma a la idea aportada por el Sr. Sancho, de que cada ayto adquiriera billetes de autobús de manera regular para incrementar el número de viajeros.

Quiere destacar la coordinación de Comarca, ya que se han hecho con el consenso de todos los Grupos políticos, no así en el Ayto de Calamocha, del que es Concejal, donde han sido recomendaciones hechas por Decreto de Alcaldía de las que han sido concedores a posteriori.

Igualmente propone que desde Comarca se considere este servicio de transporte como social ya que facilita la accesibilidad a los pueblos pequeños y contribuir a evitar la despoblación y así tener competencia

El sr. Martín, portavoz socialista, considera que los horarios se deben adecuar a las extracciones de sangre en los centros de salud, considera que estas alegaciones son muy optimistas ya que solicitamos las rutas varios días a la semana.

El sr. Navarro, portavoz de PAR, considera que el problema no es económico, sino de dar servicio a todos los pueblos, y más teniendo en cuenta que Comarca está sufragando unos 40.000 euros al año por este servicio

El sr. Villanueva cree que no se le ha entendido bien, sólo pretende reforzar la solicitud con argumentos económicos y agradece el tiempo y dedicación de Autobuses Rosendo y se lamenta de que el resto de empresas prestadoras del servicio no hayan colaborado tanto.

Con respecto a las reuniones, hubo una a la que no pudo asistir por motivos laborales y considera que como Consejero debe de tener acceso a toda la información.

El sr. Zabal insiste en que estamos en plazo y que seguimos el procedimiento de aprobación por Pleno.

El sr. Martín quiere felicitar a todos los grupos políticos por el trabajo realizado y el consenso obtenido.

Se somete a votación y se aprueba por unanimidad presentar las siguientes

#### **ALEGACIONES:**

1. Mantener las actuales rutas de transporte con los siguientes horarios.

- Ruta 1 Monforte, Nogueras, Santa Cruz de Nogueras, Bádenas, Lanzuela, Villahermosa del Campo, Cucalón, Ferrerueta, Calamocha

Miércoles

ida salida 10.20 llegada 11.40

vuelta salida 14.30

- Ruta 2 Allueva, Fonfría, Bea, Lagueruela, Ferreuela, cuencabuena, Lechago, Navarrete, Calamocha

Lunes , miércoles y viernes

Ida, salida 9.35, llegada 10.30

Vuelta salida de Calamocha a las 12.45

- Ruta 3 Valverde, collados, Olalla, Cutanda, Navarrete, Calamocha

Lunes , miércoles y viernes

Ida, salida 7.30, llegada 8.10

Vuelta salida de Calamocha a las 17.30

- Ruta 4 Villanueva del Rebollar, torrecilla del Rebollar, Godos, Nueros, Barrachina, Navarrete, , Calamocha

Lunes , miércoles y viernes y, martes y jueves temporada escolar

Ida, salida 7.15, llegada 8.15

Vuelta salida de Calamocha a las 17.30

- Ruta 5 alpeñés, Torre los negros, Cosa, Bañón, Caminreal, Calamocha

Lunes , miércoles y viernes

Ida, salida 7.20, llegada 8.15

Vuelta salida de Calamocha a las 17.30

- Ruta 6 Rubielos de la Cérda, Bueña, Monreal del Campo

Jueves

Ida, salida 7.50 , llegada 8.25

Vuelta salida de Monreal a las 12.00

- Ruta 7 Singra, Villafranca del campo, Monreal del Campo, torrijo del Campo, Caminreal, Fuentesclaras, el poyo del Cid, Calamocha

Lunes a viernes

Ida, salida 7.35 y 14.35, llegada 8.20 y 15.15 hrs

Vuelta salida de Calamocha a las 17.15 y 20.35

Refuerzo los viernes salida 19.35 hrs

- Ruta 8 , Peracense, Villar del Salz, Sierra Menera, Ojos Negros, Blancas, Monreal del Campo

Martes y jueves  
Ida, salida 6.40 , llegada 7.50  
Vuelta salida de Monreal a las 15.05 hrs

- Ruta 9 Odón, Bello, Torralba de los Sisonos, Tornos, Castejón de Tornos, Calamocha

Lunes a viernes en periodo escolar, Miércoles y viernes en periodo no lectivo

Ida, salida 7.20, llegada 8.20  
Vuelta salida de Calamocha a las 14.25

- Ruta 10 San Martin, Báguena, Burbáguena, Luco de Jiloca, Calamocha  
Lunes a viernes  
Ida, salida 8.20 y 16.42  
Vuelta salida de Calamocha a las 8.20 y 15.15  
Refuerzo los viernes vuelta salida de Calamocha a las 16.42 y 20.12 hrs

2. Establecer un ruta Zaragoza Teruel con paradas exclusivamente en Calamocha y Monreal del Campo, adecuando los horarios de las rutas entre los diferentes municipios de la Comarca y Calamocha y Monreal del Campo con horarios coordinados con los de dichas paradas, consiguiendo así

1 agilizar la línea Zaragoza Teruel

2 conectar los municipios con la línea Zaragoza Teruel

## **2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO ENTRE ADIF Y LA COMARCA DEL JILOCA, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA VÍA VERDE/CAMINOS NATURALES TRAMOS SAN MARTÍN DEL RÍO- FUENTES CLARAS Y OJOS NEGROS-PERACENSE.**

El sr Presidente explica el contenido de los contratos de arrendamiento de los tramos de vía de San Martín - Fuentes Claras por importe de 6.000 euros más IVA anuales y Ojos Negros - Peracense por importe de 12.000 euros más IVA anuales.

El contrato es por 20 años, prorrogables por 10 más con el primer año de carencia

El sr Zabal no ve ético el hecho de que nos cobren un alquiler por el uso de una vía abandonada ya que ahora haremos mejoras y ponemos en valor, la cesión debería haber sido gratuita.

Visto el informe favorable de la Comisión de Turismo.

Se somete a votación y se aprueba por unanimidad con el siguiente texto

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) Y LA COMARCA DEL JILOCA, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA “VÍA VERDE DEL JILOCA”**

En Calamocha a 1 de ..... de 2019

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** la entidad pública empresarial ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, que en lo sucesivo se denominará ADIF, con CIF nº Q2801660H, domiciliada en Sor Ángela de la Cruz nº 3 28020 de Madrid, representada por D. Juan Manuel de las Heras Ayuso, en calidad de Delegado de Patrimonio y Urbanismo Noreste, de conformidad con los poderes otorgados ante el Notario de Madrid D. José Manuel Senante Romero, el día 27 de junio de 2012, bajo el nº 1753 de su protocolo.

**DE OTRA PARTE:** LA COMARCA DEL JILOCA, con CIF nº P4400029G con domicilio en calle Corona de Aragón, 43, 44200 Calamocha (Teruel), representada por su Presidente, D. José Antonio Ramo Aparicio.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente capacidad bastante para otorgar el presente contrato, a cuyo efecto,

**EXPONEN**

- I Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario, y del artículo 1 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, ADIF es una entidad pública empresarial dentro de la clasificación que para los organismos públicos se establece en el artículo 84 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adscrita al Ministerio de Fomento a través de de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y vivienda. Tiene personalidad jurídica propia y diferenciada de la del Estado, plena capacidad de obrar y patrimonio propio, rigiéndose por lo establecido en la Ley 38/2015, en la Ley 40/2015, en su propio estatuto y en las demás normas que le sean de aplicación.

Uno de los principios esenciales de la identidad de ADIF es “el ser un modelo de empresa pública para los ciudadanos”. De esta forma la Responsabilidad Social y Sostenibilidad, se integra en la base desde la que se construye la estrategia empresarial de ADIF actuando, por tanto, como empresa comprometida con el desarrollo económico y el progreso de la sociedad.

Constituye un eje de la actuación del ADIF: el compromiso de respeto medioambiental, que se traduce, entre otros objetivos, en promover el establecimiento de los programas adecuados para garantizar el máximo grado de conservación y vigilancia hacia los espacios naturales de interés ecológico, científico, educativo, cultural, paisajístico o recreativo.

## II Que en este contexto ADIF pretende dar respuesta a las exigencias de movilidad

sostenible, ocio participativo y respeto con el medio ambiente que plantea nuestra sociedad civil, impulsando la reutilización de las vías sin servicio para la creación de Vías Verdes, en colaboración con las diferentes Administraciones Públicas.

Así, ADIF titular del suelo, infraestructuras y equipamientos anexos en líneas de ferrocarril cerradas o de construcción abandonada, potencia la creación de itinerarios accesibles y seguros para desplazamientos no motorizados. La rehabilitación y uso de estos itinerarios debe encuadrarse dentro de los principios de Desarrollo Sostenible y respeto a la cultura y particularidades de los pueblos donde se realiza la actuación.

## III Que ADIF tiene incluidos en su Inventario los terrenos correspondientes a la infraestructura de la explanación del ferrocarril fuera de servicio de parte de la línea Calatayud-Grao Valencia, que reúne los requisitos para su uso como Vía Verde, a las que se hace referencia en el expositivo anterior.

Los terrenos reseñados en el párrafo anterior son los que se describen a continuación:

Parcela de terreno sita en los términos municipales de San Martín del Río, Báguena, Burbáguena, Calamocha y Fuentes Claras (Teruel), entre los PP.KK. 40/664 al 66/418 de la línea Calatayud-Grao Valencia, presenta forma irregular alargada, discurriendo por suelo clasificado en el planeamiento como Suelo No Urbanizable, con una extensión superficial aproximada de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (492.672 m<sup>2</sup>, y con el siguiente desglose aproximado:

TRAMO	Término Municipal	P.K. Inicio	P.K. Fin	Longitud (m)	Superficie (m <sup>2</sup> )
I	San Martín del Río	40/664	43/132	2.468	43.628
II	Báguena	43/132	46/073	2.941	37.499
III	Burbáguena	46/073	50/497	4.424	94.303
IV	Calamocha	50/497	65/581	15.084	306.045
V	Fuentes Claras	65/581	66/418	837	11.197

<b>TOTALES</b>	<b>25.754</b>	<b>492.672</b>
----------------	---------------	----------------

Todo ello, según se recoge en los planos que se incorporan como Anexo I a este acuerdo y que, una vez firmados por ambas partes, forman parte integrante del mismo.

**IV** Que, en virtud de la Disposición Adicional 7ª de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, todos los inmuebles (terrenos y edificios) correspondientes a las líneas de ferrocarril cerradas o de construcción abandonada, entre las que se encuentra la que afecta al presente Contrato, quedaron integrados en el patrimonio de Adif, como bienes patrimoniales.

Con objeto de hacer viable la amortización de las inversiones que hay que realizar en la traza ferroviaria para adecuarla al uso de la Vía Verde, así como para posibilitar la obtención de subvenciones a tal fin, la COMARCA DEL JILOCA ha solicitado a la Entidad Pública ADIF la concertación del correspondiente contrato de arrendamiento para la puesta en marcha de la meritada Vía Verde.

**V** Que desde el inicio del programa de Vías Verdes ADIF ha mostrado gran interés en el desarrollo del mismo colaborando en diversas actuaciones del citado programa y en ese espíritu de cooperación, ADIF desea contribuir poniendo a disposición de la COMARCA DEL JILOCA los suelos referidos a los fines antes explicitados.

**VI** Que la COMARCA DEL JILOCA está coordinando el Proyecto de la "Vía verde del Jiloca" (en los TT.MM. de San Martín del Río, Báguena, Burbáguena, Calamocha y Fuentes Claras), con el objetivo general de aflorar recursos endógenos en la provincia y promocionar proyectos generadores de empleo, poniendo en valor y uso una infraestructura de carácter ferroviario, que ya no responde a la funcionalidad para la que fue concebida.

En este sentido la COMARCA DEL JILOCA se compromete a solicitar al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente su inclusión como colaborador en el Plan de Caminos Naturales - Vías Verdes.

**VII** Las peculiares necesidades que satisface el contrato de Vía Verde, las de la ciudadanía, la evidente idoneidad del bien al fin perseguido y el Servicio Público, son razones suficientes para que, de conformidad con el Artículo: 124.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, concertar directamente el Contrato con la Administración Local del término por donde discurre la traza de la vía.

Por todo lo expuesto, ambas partes suscriben el presente contrato de arrendamiento, que se regirá por las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO Y DESTINO**



El objeto del presente documento es el arrendamiento a la COMARCA DEL JILOCA de los inmuebles que se describen en el Expositivo III, incluyendo los elementos de la antigua infraestructura ferroviaria (puentes, viaductos, túneles, tajeas, terraplenes, taludes, carriles, traviesas, pasos inferiores, pasos superiores etc.) que en ellos se ubican, con el fin de que sean destinados, única y exclusivamente a la creación de un itinerario accesible y seguro (Vía Verde) para desplazamientos no motorizados, y que se ceden como cuerpo cierto.

Se excluyen expresamente del objeto de este arrendamiento todas las edificaciones y terrenos correspondientes a los antiguos recintos de estación incluidos en la traza, por lo que ADIF podrá disponer de ellos libremente, respetando, en todo caso, una franja de seis metros de anchura para mantener la continuidad de la Vía Verde.

## **SEGUNDA.- VIGENCIA**

Este contrato entrará en vigor desde el día de la firma, siendo su duración de 20 años a contar desde la suscripción del presente documento.

Previo acuerdo expreso y escrito de las partes, este plazo de 20 años podrá prorrogarse por 10 años más en el caso de que concurran las causas excepcionales contempladas en el art. 106.3 de la ley 33/2003.

## **TERCERA.- RENTA**

En atención a las obras a realizar, tendentes al acondicionamiento de la antigua traza ferroviaria para el uso previsto de acuerdo con el proyecto de Vía Verde, se establece un período de carencia de 1 AÑO, por lo que el inicio de facturación será el 1 de \_\_\_\_\_ de 2020.

A partir del 1 de \_\_\_\_\_ de 2020, la renta pactada es de SEIS MIL EUROS ANUALES (6.000,00 €/año), IVA excluido, debiendo satisfacerse por la COMARCA DEL JILOCA por años naturales adelantados, mediante recibo que emitirá ADIF al efecto en el mes de enero de cada año natural.

La renta pactada se hará efectiva mediante transferencia a alguna de las siguientes cuentas corrientes, de las que ADIF es titular y tiene establecidas a tal efecto: ES10 0049 1500 0020 1013 2343 del Banco Santander y ES67 0182 2370 4400 1019 0003 del BBVA.

A la renta pactada le será de aplicación el I.V.A legal vigente que para cada momento venga establecido.

El pago a ADIF por parte de la COMARCA DEL JILOCA de la renta correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de inicio de facturación y el 31 de diciembre del mismo año, será por importe proporcional a los días que comprenda el mencionado periodo, más el IVA correspondiente.

La COMARCA DEL JILOCA, se obliga a abonar anualmente la renta durante el primer trimestre de cada año, es decir, antes del 31 de marzo del año natural correspondiente.

#### **CUARTA.- GARANTÍA**

En concepto de garantía para ADIF, la COMARCA DEL JILOCA se compromete a realizar cada año la correspondiente consignación de crédito en su presupuesto de la cuantía de la renta correspondiente (incluyéndose el IVA).

#### **QUINTA.- FIANZA**

Habida cuenta de la personalidad jurídica de la COMARCA DEL JILOCA y de lo dispuesto en la cláusula precedente, no se exige a la COMARCA DEL JILOCA prestar fianza alguna.

#### **SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN**

El presente contrato se extinguirá, además de por las causas generales de extinción de las obligaciones y contratos, por los siguientes motivos:

- a) Por no realizar las obras para la adecuación de terrenos e infraestructuras comprendidas entre los PP.KK. 40/664 al 66/418 de la línea Calatayud-Grao Valencia, objeto de arrendamiento, al uso y en el tiempo previsto para ello en el presente Contrato.
  - b) Por dedicar la COMARCA DEL JILOCA los inmuebles arrendados a usos distintos de los convenidos.
  - c) Por ceder o traspasar los inmuebles sin autorización expresa de ADIF y para usos no complementarios o incompatibles con la propia condición de Vía Verde.
  - d) Por la pérdida de la titularidad por el ADIF, por cualquier causa, de los inmuebles arrendados, sin que por ello tenga derecho la COMARCA DEL JILOCA a reclamar indemnización alguna al ADIF, y ello singularmente, en el caso del reconocimiento de derechos reversionales a favor de terceros por parte de la Administración competente.
  - e) Sin perjuicio de lo anterior, si la superficie afectada por el reconocimiento de derechos reversionales no fuese relevante, en relación con la superficie total objeto de arrendamiento, podrá pactarse entre las partes la resolución parcial del presente Contrato, modificándose, en consecuencia, el objeto de este Contrato
  - f) Cuando resulte necesario para poder cumplir una disposición del Gobierno, o actuaciones convenidas entre otras Administraciones Públicas distintas a los firmantes.
  - g) Por necesidades de ocupación de terrenos derivadas del desarrollo del Planeamiento Urbanístico vigente en cada momento.
  - h) Por no realizar la COMARCA DEL JILOCA los ingresos establecidos en la cláusula Tercera en las fechas acordadas.
- a)** Por incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones expresamente

pactadas. **SÉPTIMA.- GASTOS Y TRIBUTOS**

Todos los tributos, contribuciones especiales y exacciones parafiscales que se impongan, tanto ahora como en el futuro, directa o indirectamente sobre el inmueble arrendado, serán de exclusiva cuenta y cargo de la COMARCA DEL JILOCA, con integra indemnidad para el ADIF.

**OCTAVA.- RESERVA**

ADIF se reserva expresamente el uso y disfrute del vuelo y del subsuelo correspondiente al suelo objeto de arrendamiento por el presente Contrato, así como la facultad de autorizar en éstos la realización de obras para tendidos de líneas eléctricas, líneas y/o antenas telefónicas, líneas de fibra óptica, todo tipo de tuberías y canalizaciones para suministro de agua, gas, etc., torres o parques de generación de energías alternativas, placas solares, y conceder o denegar cuantas solicitudes de Autorización que, a tal fin reciba, para realizar obras en los terrenos adyacentes al de ADIF, para

ejecutar cruzamientos aéreos o subterráneos en el mismo, paralelismos, etc., que le formulen.

Consecuentemente la COMARCA DEL JILOCA autoriza expresamente a ADIF o a las personas o entidades contratadas o autorizadas por éste a realizar las obras de excavación y enterramiento necesarias para la instalación de líneas y canalizaciones, así como para realizar tareas previas y labores de mantenimiento de las instalaciones

ADIF se compromete a realizar las canalizaciones y los trabajos de mantenimiento en el tiempo mínimo imprescindible y de la forma que menos perjuicios se deparen a los usuarios de la Vía Verde, reponiendo el estado de la superficie alterada al que tenía con carácter previo al inicio de las citadas obras.

La COMARCA DEL JILOCA por su parte, se compromete y obliga a ejercer las labores de vigilancia y control de las obras conforme a los términos y condiciones de la autorización otorgada por ADIF, autorización ésta que, en todo caso, deberá incluir la obligación del autorizado de restituir a su estado original la Vía Verde

En la fecha de firma de este Contrato existen las siguientes conducciones e instalaciones documentadas que afectan al trazado de la vía verde:

- Conducciones e instalaciones documentadas (pudiendo existir otras de las que no conste documentación), de terceros, entre las que cabe destacar las que se indican:

<b>Km</b>	<b>Municipio</b>	<b>PETICIONARIO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
40/772	San Martín del	UTE Zona 08-A	Cruce aéreo de línea eléctrica
50/130	Burbáguena	MAES, S.A.	Cruce aéreo de línea eléctrica
50/440	Burbáguena	Iniciativas Turísticas AL-SAIL, S.L.	Cruce aéreo de línea eléctrica
59/541	Calamocha	Inmobiliaria Mudéjar 2004, S.L.	Cruce subterráneo de línea eléctrica

ADIF se compromete a poner en conocimiento de la COMARCA DEL JILOCA cualquier solicitud que a estos efectos se formule a fin de coordinar la ejecución de las mismas con el nuevo uso pretendido sobre los terrenos e instalaciones arrendados. La COMARCA DEL JILOCA por su parte, se compromete y obliga a controlar que las eventuales obras que se autoricen, se ejecuten conforme a los términos y condiciones de la autorización otorgada por Adif, autorización ésta que, en todo caso, deberá incluir la obligación del autorizado de restituir a su estado original los terrenos e instalaciones afectados por esas eventuales obras o instalaciones.

Por otra parte, Adif y ORGANISMO SOLICITANTE acordarán qué elementos de la antigua infraestructura ferroviaria deben preservarse como parte del Patrimonio Industrial Ferroviario de esta antigua línea. La cesión de uso de estos elementos se realizará a favor de ORGANISMO SOLICITANTE de conformidad con las condiciones y el procedimiento que Adif y la Fundación de los Ferrocarriles Españoles tienen establecido al efecto

## **NOVENA.- OBLIGACIONES DE LA COMARCA DEL JILOCA**

Desde la firma de este documento serán de cuenta de la COMARCA DEL JILOCA todos los gastos necesarios para la adecuación, al fin pretendido, de los inmuebles arrendados así como los costes de mantenimiento de las obras realizadas a tal efecto y de los elementos de la antigua infraestructura ferroviaria (puentes, viaductos, túneles, tajeas, terraplenes, taludes, carriles, traviesas, pasos inferiores, pasos superiores etc.) que son objeto de cesión como cuerpo cierto.

Dadas las discontinuidades que se producen en el trazado de la Vía Verde, en su intersección con distintas carreteras, será competencia de la COMARCA DEL JILOCA facilitar a los usuarios de la misma, por sus medios y bajo su exclusiva responsabilidad, la continuidad de la Vía Verde en estas zonas, con total exoneración para ADIF.

Se acuerda un plazo máximo de DOS (2) años, para la realización de las obras de adecuación por parte de la COMARCA DEL JILOCA de la Vía Verde.

La COMARCA DEL JILOCA asume igualmente la obligación de la obtención de los permisos y licencias necesarias para la gestión y explotación a los fines por ella pretendidos.

La COMARCA DEL JILOCA costeará, instalará, conservará y mantendrá al menos NUEVE (9) paneles informativos montados sobre la estructura de madera que se indica, con la forma, material, medidas, texto, mapas, tamaño, diseño y logotipos que se acompañan y se incorporan al presente Contrato formando parte inseparable del mismo, como Anexo II.

Los meritados paneles y estructura se instalarán por la COMARCA DEL JILOCA en el inicio y final de la Vía Verde, y en el punto medio del recorrido, a fin de informar a los ciudadanos del lugar físico en que se encuentran, así como de una breve historia ferroviaria del tramo que se encuentran recorriendo.

#### **DÉCIMA.- RENUNCIA A LA COMPENSACIÓN POR LAS MEJORAS**

Las obras y/o mejoras realizadas por la COMARCA DEL JILOCA en el inmueble objeto de este contrato, quedarán a la extinción del contrato en beneficio de ADIF, no pudiéndose reclamar por parte de la COMARCA DEL JILOCA cantidad alguna como indemnización por estos conceptos.

#### **UNDÉCIMA.- AMORTIZACIÓN DE INVERSIONES**

Si para poder cumplir una disposición del Gobierno de la Nación, o actuaciones convenidas entre otras Administraciones Públicas distintas a las firmantes, o por necesidades del servicio ferroviario o por razones urbanísticas se decidiera, por ADIF o la Administración actuante, el cambio de uso de los inmuebles objeto de este arrendamiento, que conllevara la extinción anticipada de este contrato, ADIF vendrá obligado a resarcir a la COMARCA DEL JILOCA con las cantidades equivalentes a la inversión no amortizada, siempre que tal inversión hubiera sido previamente, de forma expresa y por escrito, autorizada por el ADIF.

A estos efectos, se establece como plazo máximo de amortización de todas las inversiones el de QUINCE (15) AÑOS a contar desde la fecha de inicio de vigencia del presente contrato, con independencia de la fecha en la que se finalicen las obras de adecuación de los inmuebles previstas, siendo el sistema de amortización de carácter lineal durante el período mencionado.

No obstante lo anterior, todas aquellas inversiones cuya ejecución haya sido autorizada por el ADIF a partir del decimosexto año quedarán amortizadas, en su totalidad, a la finalización del período de 20 años de vigencia pactado o de cualesquiera de sus prórrogas, siendo, para estos supuestos, el período de amortización, el equivalente a las anualidades que restaren hasta finalizar la referida vigencia o cualquiera de las prórrogas, con idéntico sistema de amortización lineal.

#### **DUODÉCIMA.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS**

La COMARCA DEL JILOCA deberá comunicar al Adif al menos con QUINCE DIAS de antelación el inicio de las obras incluidas en el Proyecto Constructivo para el acondicionamiento de los suelos e instalaciones que se ceden en arrendamiento para su uso como "Vía verde del Jiloca", de forma que una vez de comienzo la ejecución de las mismas para la adecuación de los terrenos e instalaciones arrendados a los fines pretendidos, conforme al proyecto redactado y aprobado por la COMARCA DEL JILOCA, estas serán de responsabilidad exclusiva de la COMARCA DEL JILOCA, siendo asimismo de su exclusiva responsabilidad la obtención de las autorizaciones, licencias o permisos que, en cada caso, sean requeridos a los fines pretendidos, por las distintas Administraciones Públicas.

#### **DECIMOTERCERA.- RESPONSABILIDADES**

La COMARCA DEL JILOCA es el único responsable de cuantos daños, tanto físicos como materiales, puedan ocasionarse al ADIF o a terceros y sean consecuencia directa o indirecta del uso o actividad desarrollada en el inmueble arrendado, así como de los derivados de las obras a realizar en el mismo, el mantenimiento, la seguridad, etc., quedando exento de toda responsabilidad el ADIF, incluso por daños derivados de instalaciones para servicios y suministros.

Asimismo, la COMARCA DEL JILOCA asume la responsabilidad civil derivada de la utilización de los inmuebles y demás elementos de la antigua infraestructura ferroviaria (puentes, viaductos, túneles, tajeas, terraplenes, taludes, carriles, traviesas, pasos inferiores, pasos superiores, etc.) objeto de cesión, por lo que ADIF quedará exento de toda responsabilidad por cualquier causa frente a la COMARCA DEL JILOCA, entidades que la integran, o frente a terceros respecto a los cuales siempre responderá la COMARCA DEL JILOCA.

Quedará el ADIF, asimismo, exento de toda responsabilidad derivada de actos del personal dependiente de la COMARCA DEL JILOCA y de cualquier persona con quien éste se relacione conforme a las cláusulas de este Contrato.

Si ADIF fuera condenado como responsable civil en procedimiento civil o penal, repetirá la cuantía total a que ascienda el fallo de la sentencia a la COMARCA DEL JILOCA.

Sin perjuicio de lo señalado en el primer y segundo párrafo de esta cláusula, para responder de las obligaciones mencionadas la COMARCA DEL JILOCA dispondrá de una póliza de seguros, en la que se incluyen las coberturas de

riesgo de incendio y daños en general, así como de la responsabilidad civil para la cobertura de daños corporales y/o materiales causados a terceros, por una cuantía no inferior a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €).

Dicha póliza contendrá una cláusula de no repetición contra ADIF, obligándose la COMARCA DEL JILOCA a revalorizar automáticamente el capital de garantía de esta Póliza conforme con la variación anual del Índice de Garantía de Competitividad o, en su defecto, con la variación del Índice de Precios al Consumo Nacional.

En la fecha en que terminen los trabajos de levantamiento de las instalaciones ferroviarias, la COMARCA DEL JILOCA entregará a ADIF un

ejemplar de la póliza que suscriba al efecto, en el plazo máximo de TREINTA (30) días contados desde la firma del presente CONTRATO, debiendo abonar puntualmente las primas del seguro, extremo este sobre el que ADIF podrá exigir la oportuna justificación siempre que lo considere necesario.

En el supuesto de sanción a ADIF como consecuencia de cualquier actividad o inactividad atribuible a la COMARCA DEL JILOCA o los subarrendatarios (incluidas también las derivadas del incumplimiento de la normativa medioambiental) la COMARCA DEL JILOCA queda obligado a reintegrar, en el plazo de 30 días desde el requerimiento que al efecto le haga ADIF, el montante dinerario que se derive de la sanción, o los gastos totales que hubiere necesitado efectuar ADIF para no resultar sancionado.

#### **DECIMOCUARTA.- OTRAS RESPONSABILIDADES**

Por otra parte, la COMARCA DEL JILOCA se compromete en adoptar las medidas de vigilancia, de protección medioambiental y policía necesarias para mantener los terrenos de ADIF en sus límites actuales y mantenerlos en adecuado estado medioambiental, denunciando y ejercitando las acciones necesarias ante cualquier invasión de los mismos por parte de terceros.

#### **DECIMOQUINTA.- PROMOCIÓN URBANÍSTICA**

Los edificios y terrenos de ADIF correspondientes a los recintos de las estaciones o en las distintas poblaciones, se consideran elementos fundamentales para la dinamización turística de la Vía Verde, por lo que se promoverán de manera conjunta, entre ADIF y la COMARCA DEL JILOCA, las acciones tendentes a integrar convenientemente dichos terrenos en el desarrollo urbanístico de las poblaciones afectadas.

En los estudios se identificarán o delimitarán los distintos ámbitos, definiendo usos, calificaciones y edificabilidades, garantizando en todo caso la plena continuidad de la Vía Verde.

#### **DECIMOSEXTA.- INTEGRACIÓN EN PLANEAMIENTO**



Los municipios integrantes de la COMARCA DEL JILOCA, por donde discurre la Vía verde del Jiloca, colaborarán con ADIF a fin de procurar que se realicen los trámites necesarios para que las determinaciones urbanísticas resultantes del estudio citado en la Cláusula anterior, se incorporen al planeamiento urbanístico municipal y a su ejecución, en los plazos más breves posibles.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- ÁMBITOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA**

Los terrenos afectos a este Contrato que queden incluidos o adscritos a sectores o unidades de ejecución, se integrarán en éstos con cuantos derechos y obligaciones les sean inherentes según la legislación urbanística e independientemente de cuál sea el sistema de actuación previsto: compensación, cooperación, expropiación, concierto o concurrencia. En estos casos, ADIF será el único titular de los aprovechamientos urbanísticos que les correspondan a los suelos de la Vía Verde aportados a estos ámbitos de gestión. Asimismo, las parcelas de resultado que tras la reparcelación de estos ámbitos se destinen a Vía Verde se adjudicarán bien a la Administración urbanística actuante, como dotaciones públicas de cesión obligatoria y gratuita, bien a ADIF como entidad pública titular de la Vía Verde.

#### **DECIMOCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBARRIENDO**

Se prohíbe expresamente el subarrendamiento y la cesión del contrato sin el previo y expreso consentimiento de ADIF.

#### **DECIMONOVENA.- INTEGRACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato se regirá por los propios términos y pactos contenidos en este contrato; en lo no previsto en los mismos, en cuanto no se oponga a lo aquí convenido, por la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario y su Reglamento de desarrollo por el Estatuto de ADIF y, supletoriamente, por el Código Civil y demás normas vigentes que le sean aplicables.

#### **VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES**

Todas las comunicaciones que la COMARCA DEL JILOCA dirija a ADIF, relacionadas con el presente contrato, deberán enviarse a ADIF / Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste, Estación de Francia, C/ Ocata s/n 1ª planta (08003-Barcelona).

#### **VIGESIMOPRIMERA.- EFICACIA**

El presente contrato adquirirá plena vigencia, validez y eficacia desde el momento de su firma al haber sido aprobado con anterioridad por el Órgano de Gobierno de la COMARCA DEL JILOCA (Anexo III).

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) Y LA COMARCA DEL JILOCA, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA “VÍA VERDE DE OJOS NEGROS”**

En Calamocha a 1 de enero de 2019

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** la entidad pública empresarial ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, que en lo sucesivo se denominará ADIF, con CIF nº Q2801660H, domiciliada en Sor Ángela de la Cruz nº 3 28020 de Madrid, representada por D. Juan Manuel de las Heras Ayuso, en calidad de Delegado de Patrimonio y Urbanismo Noreste, de conformidad con los poderes otorgados ante el Notario de Madrid D. José Manuel Senante Romero, el día 27 de junio de 2012, bajo el nº 1753 de su protocolo.

**DE OTRA PARTE:** LA COMARCA DEL JILOCA, con CIF nº P4400029G con domicilio en calle Corona de Aragón, 43, 44200 Calamocha (Teruel), representada por su Presidente, D. José Antonio Ramo Aparicio.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente capacidad bastante para otorgar el presente contrato, a cuyo efecto,

**EXPONEN**

I Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario, y del artículo 1 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, ADIF es una entidad pública empresarial dentro de la clasificación que para los organismos públicos se establece en el artículo 84 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adscrita al Ministerio de Fomento a través de de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y vivienda. Tiene personalidad jurídica propia y diferenciada de la del Estado, plena capacidad de obrar y patrimonio propio, rigiéndose por lo establecido en la Ley 38/2015, en la Ley 40/2015, en su propio estatuto y en las demás normas que le sean de aplicación.

Uno de los principios esenciales de la identidad de ADIF es “el ser un modelo de empresa pública para los ciudadanos”. De esta forma la Responsabilidad Social y Sostenibilidad, se integra en la base desde la que se construye la estrategia empresarial de ADIF actuando, por tanto, como empresa comprometida con el desarrollo económico y el progreso de la sociedad.

Constituye un eje de la actuación del ADIF: el compromiso de respeto medioambiental, que se traduce, entre otros objetivos, en promover el

establecimiento de los programas adecuados para garantizar el máximo grado de conservación y vigilancia hacia los espacios naturales de interés ecológico, científico, educativo, cultural, paisajístico o recreativo.

II Que en este contexto ADIF pretende dar respuesta a las exigencias de movilidad sostenible, ocio participativo y respeto con el medio ambiente que plantea nuestra sociedad civil, impulsando la reutilización de las vías sin servicio para la creación de Vías Verdes, en colaboración con las diferentes Administraciones Públicas.

Así, ADIF titular del suelo, infraestructuras y equipamientos anexos en líneas de ferrocarril cerradas o de construcción abandonada, potencia la creación de itinerarios accesibles y seguros para desplazamientos no motorizados. La rehabilitación y uso de estos itinerarios debe encuadrarse dentro de los principios de Desarrollo Sostenible y respeto a la cultura y particularidades de los pueblos donde se realiza la actuación.

III Que ADIF tiene incluidos en su Inventario los terrenos correspondientes a la infraestructura de la explanación del ferrocarril fuera de servicio de parte de la línea Santa Eulalia-Ojos Negros, que reúne los requisitos para su uso como Vía Verde, a las que se hace referencia en el expositivo anterior.

Los terrenos reseñados en el párrafo anterior son los que se describen a continuación:

Parcela de terreno sita en los términos municipales de Peracense, Villar del Salz y Ojos Negros (Teruel), entre los PP.KK. 16/450 al 31/149 de la línea Santa Eulalia Ojos Negros, presenta forma irregular alargada, discurriendo por suelo clasificado en el planeamiento como Suelo No Urbanizable, con una extensión superficial aproximada de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES SEISCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS (353.615 m<sup>2</sup>, y con el siguiente desglose aproximado:

TRAMO	Término Municipal	P.K. Inicio	P.K. Fin	Longitud (m)	Superficie (m <sup>2</sup> )
I	Peracense	16/450	21/705	5.255	126.055
II	Villar del Salz	21/705	26/930	5.225	118.499
III	Ojos Negros	26/930	31/149	4.219	109.061
<b>TOTALES</b>				<b>14.699</b>	<b>353.615</b>

Todo ello, según se recoge en los planos que se incorporan como Anexo I a este acuerdo y que, una vez firmados por ambas partes, forman parte integrante del mismo.

IV Por Acuerdo unánime del Consejo de Administración de ADIF, en su sesión de 31 de octubre de 2018, los terrenos referidos en el exponendo anterior han quedado incorporados al patrimonio propio del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias con el carácter de bien patrimonial.

Existe carril en el en el trazado, por lo que antes de cualquier actuación de adecuación de la Vía Verde, se debe proceder por parte de Adif al levante del mismo (Cláusula Decimoquinta).

Con objeto de hacer viable la amortización de las inversiones que hay que realizar en la traza ferroviaria para adecuarla al uso de la Vía Verde, así como para posibilitar la obtención de subvenciones a tal fin, la COMARCA DEL JILOCA ha solicitado a la Entidad Pública ADIF la concertación del correspondiente contrato de arrendamiento para la puesta en marcha de la meritada Vía Verde.

**V** Que desde el inicio del programa de Vías Verdes ADIF ha mostrado gran interés en el desarrollo del mismo colaborando en diversas actuaciones del citado programa y en ese espíritu de cooperación, ADIF desea contribuir poniendo a disposición de la COMARCA DEL JILOCA los suelos referidos a los fines antes explicitados.

**VI** Que la COMARCA DEL JILOCA está coordinando el Proyecto de la "Vía Verde de Ojos Negros" (en los [TT.MM.](#) de Peracense, Villar del Salz y Ojos Negros), con el objetivo general de aflorar recursos endógenos en la provincia y promocionar proyectos generadores de empleo, poniendo en valor y uso una infraestructura de carácter ferroviario, que ya no responde a la funcionalidad para la que fue concebida.

En este sentido la COMARCA DEL JILOCA se compromete a solicitar al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente su inclusión como colaborador en el Plan de Caminos Naturales - Vías Verdes.

**VII** Las peculiares necesidades que satisface el contrato de Vía Verde, las de la ciudadanía, la evidente idoneidad del bien al fin perseguido y el Servicio Público, son razones suficientes para que, de conformidad con el Artículo: 124.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, concertar directamente el Contrato con la Administración Local del término por donde discurre la traza de la vía. Por todo lo expuesto, ambas partes suscriben el presente contrato de arrendamiento, que se regirá por las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

##### **PRIMERA.- OBJETO Y DESTINO**

El objeto del presente documento es el arrendamiento a la COMARCA DEL JILOCA de los inmuebles que se describen en el Expositivo III, incluyendo los elementos de la antigua infraestructura ferroviaria (puentes, viaductos, túneles, tajeas, terraplenes, taludes, carriles, traviesas, pasos inferiores, pasos superiores etc.) que en ellos se ubican, con el fin de que sean destinados, única y exclusivamente a la creación de un itinerario accesible y seguro (Vía Verde) para desplazamientos no motorizados, y que se ceden como cuerpo cierto.

Se excluyen expresamente del objeto de este arrendamiento todas las edificaciones y terrenos correspondientes a los antiguos recintos de

estación incluidos en la traza, por lo que ADIF podrá disponer de ellos libremente, respetando, en todo caso, una franja de seis metros de anchura para mantener la continuidad de la Vía Verde.

## **SEGUNDA.- VIGENCIA**

Este contrato entrará en vigor desde el día de la firma, siendo su duración de 20 años a contar desde el 1 de abril de 2019, fecha para la que se estima estén finalizados los trabajos de levante de carril, sus elementos de sujeción y las traviesas sobre las que se asienta (CLÁUSULA DECIMOQUINTA).

En el caso de que los trabajos indicados en el párrafo anterior no se hubiesen finalizado en la citada fecha de 1 de abril de 2019, el plazo de vigencia del presente contrato iniciará su cómputo en la fecha de finalización de los mismos.

Previo acuerdo expreso y escrito de las partes, este plazo de 20 años podrá prorrogarse por 10 años más en el caso de que concurran las causas excepcionales contempladas en el art. 106.3 de la ley 33/2003.

## **TERCERA.- RENTA**

En atención a las obras a realizar, tendentes al acondicionamiento de la antigua traza ferroviaria para el uso previsto de acuerdo con el proyecto de Vía Verde, se establece un período de carencia de 1 AÑO, por lo que el inicio de facturación será el 1 de abril de 2020.

A partir del 1 de abril de 2020, la renta pactada es de MIL DOSCIENTOS EUROS ANUALES (1.200,00 €/año), IVA excluido, debiendo satisfacerse por la COMARCA DEL JILOCA por años naturales adelantados, mediante recibo que emitirá ADIF al efecto en el mes de enero de cada año natural.

La renta pactada se hará efectiva mediante transferencia a alguna de las siguientes cuentas corrientes, de las que ADIF es titular y tiene establecidas a tal efecto: ES10 0049 1500 0020 1013 2343 del Banco Santander y ES67 0182 2370 4400 1019 0003 del BBVA.

A la renta pactada le será de aplicación el I.V.A. legal vigente que para cada momento venga establecido.

El pago a ADIF por parte de la COMARCA DEL JILOCA de la renta correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de inicio de facturación y el 31 de diciembre del mismo año, será por importe proporcional a los días que comprenda el mencionado periodo, más el IVA correspondiente.

La COMARCA DEL JILOCA, se obliga a abonar anualmente la renta durante el primer trimestre de cada año, es decir, antes del 31 de marzo del año natural correspondiente.

## **CUARTA.- GARANTÍA**

En concepto de garantía para ADIF, la COMARCA DEL JILOCA se compromete a realizar cada año la correspondiente consignación de crédito en su presupuesto de la cuantía de la renta correspondiente (incluyéndose el IVA).

#### **QUINTA.- FIANZA**

Habida cuenta de la personalidad jurídica de la COMARCA DEL JILOCA y de lo dispuesto en la cláusula precedente, no se exige a la COMARCA DEL JILOCA prestar fianza alguna.

#### **SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN**

El presente contrato se extinguirá, además de por las causas generales de extinción de las obligaciones y contratos, por los siguientes motivos:

- a) Por no realizar las obras para la adecuación de terrenos e infraestructuras comprendidas entre los PP.KK. 16/450 al 31/149 de la línea Santa Eulalia-Ojos Negros, objeto de arrendamiento, al uso y en el tiempo previsto para ello en el presente Contrato.
  - b) Por dedicar la COMARCA DEL JILOCA los inmuebles arrendados a usos distintos de los convenidos.
  - c) Por ceder o traspasar los inmuebles sin autorización expresa de ADIF y para usos no complementarios o incompatibles con la propia condición de Vía Verde.
  - d) Por la pérdida de la titularidad por el ADIF, por cualquier causa, de los inmuebles arrendados, sin que por ello tenga derecho la COMARCA DEL JILOCA a reclamar indemnización alguna al ADIF, y ello singularmente, en el caso del reconocimiento de derechos reversionales a favor de terceros por parte de la Administración competente.
  - e) Sin perjuicio de lo anterior, si la superficie afectada por el reconocimiento de derechos reversionales no fuese relevante, en relación con la superficie total objeto de arrendamiento, podrá pactarse entre las partes la resolución parcial del presente Contrato, modificándose, en consecuencia, el objeto de este Contrato
  - f) Cuando resulte necesario para poder cumplir una disposición del Gobierno, o actuaciones convenidas entre otras Administraciones Públicas distintas a los firmantes.
  - g) Por necesidades de ocupación de terrenos derivadas del desarrollo del Planeamiento Urbanístico vigente en cada momento.
  - h) Por no realizar la COMARCA DEL JILOCA los ingresos establecidos en la cláusula Tercera en las fechas acordadas.
- a)** Por incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones expresamente

pactadas. **SÉPTIMA.- GASTOS Y TRIBUTOS**

Todos los tributos, contribuciones especiales y exacciones parafiscales que se impongan, tanto ahora como en el futuro, directa o indirectamente sobre el inmueble arrendado, serán de exclusiva cuenta y cargo de la COMARCA DEL JILOCA, con integra indemnidad para el ADIF.

**OCTAVA.- RESERVA**

ADIF se reserva expresamente el uso y disfrute del vuelo y del subsuelo correspondiente al suelo objeto de arrendamiento por el presente Contrato, así como la facultad de autorizar en éstos la realización de obras para tendidos de líneas eléctricas, líneas y/o antenas telefónicas, líneas de fibra óptica, todo tipo de tuberías y canalizaciones para suministro de agua, gas, etc., torres o parques de generación de energías alternativas, placas solares, y conceder o denegar cuantas solicitudes de Autorización que, a tal fin reciba, para realizar obras en los terrenos adyacentes al de ADIF, para ejecutar cruzamientos aéreos o subterráneos en el mismo, paralelismos, etc., que le formulen.

Consecuentemente la COMARCA DEL JILOCA autoriza expresamente a ADIF o a las personas o entidades contratadas o autorizadas por éste a realizar las obras de excavación y enterramiento necesarias para la instalación de líneas y canalizaciones, así como para realizar tareas previas y labores de mantenimiento de las instalaciones

ADIF se compromete a realizar las canalizaciones y los trabajos de mantenimiento en el tiempo mínimo imprescindible y de la forma que menos perjuicios se deparen a los usuarios de la Vía Verde, reponiendo el estado de la superficie alterada al que tenía con carácter previo al inicio de las citadas obras.

La COMARCA DEL JILOCA por su parte, se compromete y obliga a ejercer las labores de vigilancia y control de las obras conforme a los términos y condiciones de la autorización otorgada por ADIF, autorización ésta que, en todo caso, deberá incluir la obligación del autorizado de restituir a su estado original la Vía Verde

En la fecha de firma de este Contrato no existen conducciones o instalaciones documentadas que afecten al trazado de la vía verde.

ADIF se compromete a poner en conocimiento de la COMARCA DEL JILOCA cualquier solicitud que a estos efectos se formule a fin de coordinar la ejecución de las mismas con el nuevo uso pretendido sobre los terrenos e instalaciones arrendados. La COMARCA DEL JILOCA por su parte, se compromete y obliga a controlar que las eventuales obras que se autoricen, se ejecuten conforme a los términos y condiciones de la autorización otorgada por Adif, autorización ésta que, en todo caso, deberá incluir la obligación del autorizado de restituir a su estado original los terrenos e instalaciones afectados por esas eventuales obras o instalaciones.

## **NOVENA.- OBLIGACIONES DE LA COMARCA DEL JILOCA**

Desde la firma de este documento serán de cuenta de la COMARCA DEL JILOCA todos los gastos necesarios para la adecuación, al fin pretendido, de los inmuebles arrendados así como los costes de mantenimiento de las obras realizadas a tal efecto y de los elementos de la antigua infraestructura ferroviaria (puentes, viaductos, túneles, tajeas, terraplenes, taludes, carriles, traviesas, pasos inferiores, pasos superiores etc.) que son objeto de cesión como cuerpo cierto.

Dadas las discontinuidades que se producen en el trazado de la Vía Verde, en su intersección con distintas carreteras, será competencia de la COMARCA DEL JILOCA facilitar a los usuarios de la misma, por sus medios y bajo su exclusiva responsabilidad, la continuidad de la Vía Verde en estas zonas, con total exoneración para ADIF.

Se acuerda un plazo máximo de DOS (2) años, para la realización de las obras de adecuación por parte de la COMARCA DEL JILOCA de la Vía Verde.

La COMARCA DEL JILOCA asume igualmente la obligación de la obtención de los permisos y licencias necesarias para la gestión y explotación a los fines por ella pretendidos.

La COMARCA DEL JILOCA costeará, instalará, conservará y mantendrá al menos TRES (3) paneles informativos montados sobre la estructura de madera que se indica, con la forma, material, medidas, texto, mapas, tamaño, diseño y logotipos que se acompañan y se incorporan al presente Contrato formando parte inseparable del mismo, como Anexo II.

Los meritados paneles y estructura se instalarán por la COMARCA DEL JILOCA en el inicio y final de la Vía Verde, y en el punto medio del recorrido, a fin de informar a los ciudadanos del lugar físico en que se encuentran, así como de una breve historia ferroviaria del tramo que se encuentran recorriendo.

## **DÉCIMA.- RENUNCIA A LA COMPENSACIÓN POR LAS MEJORAS**

Las obras y/o mejoras realizadas por la COMARCA DEL JILOCA en el inmueble objeto de este contrato, quedarán a la extinción del contrato en beneficio de ADIF, no pudiéndose reclamar por parte de la COMARCA DEL JILOCA cantidad alguna como indemnización por estos conceptos.

## **UNDÉCIMA.- AMORTIZACIÓN DE INVERSIONES**

Si para poder cumplir una disposición del Gobierno de la Nación, o actuaciones convenidas entre otras Administraciones Públicas distintas a las firmantes, o por necesidades del servicio ferroviario o por razones urbanísticas se decidiera, por ADIF o la Administración actuante, el cambio de uso de los inmuebles objeto de este arrendamiento, que conllevara la extinción anticipada de este contrato, ADIF vendrá obligado a resarcir a la COMARCA DEL JILOCA con las cantidades equivalentes a la inversión no amortizada, siempre que tal inversión hubiera sido previamente, de forma expresa y por escrito, autorizada por el ADIF.



A estos efectos, se establece como plazo máximo de amortización de todas las inversiones el de QUINCE (15) AÑOS a contar desde la fecha de inicio de vigencia del presente contrato, con independencia de la fecha en la que se finalicen las obras de adecuación de los inmuebles previstas, siendo el sistema de amortización de carácter lineal durante el período mencionado.

No obstante lo anterior, todas aquellas inversiones cuya ejecución haya sido autorizada por el ADIF a partir del decimosexto año quedarán amortizadas, en su totalidad, a la finalización del período de 20 años de vigencia pactado o de cualesquiera de sus prórrogas, siendo, para estos supuestos, el período de amortización, el equivalente a las anualidades que restaren hasta finalizar la referida vigencia o cualquiera de las prórrogas, con idéntico sistema de amortización lineal.

#### **DUODÉCIMA.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS**

La COMARCA DEL JILOCA deberá comunicar al Adif al menos con QUINCE DÍAS de antelación el inicio de las obras incluidas en el Proyecto Constructivo para el acondicionamiento de los suelos e instalaciones que se ceden en arrendamiento para su uso como "Vía Verde de Ojos Negros", de forma que una vez de comienzo la ejecución de las mismas para la adecuación de los terrenos e instalaciones arrendados a los fines pretendidos, conforme al proyecto redactado y aprobado por la COMARCA DEL JILOCA, estas serán de responsabilidad exclusiva de la COMARCA DEL JILOCA, siendo asimismo de su exclusiva responsabilidad la obtención de las autorizaciones, licencias o permisos que, en cada caso, sean requeridos a los fines pretendidos, por las distintas Administraciones Públicas.

#### **DECIMOTERCERA.- RESPONSABILIDADES**

La COMARCA DEL JILOCA es el único responsable de cuantos daños, tanto físicos como materiales, puedan ocasionarse al ADIF o a terceros y sean consecuencia directa o indirecta del uso o actividad desarrollada en el inmueble arrendado, así como de los derivados de las obras a realizar en el mismo, el mantenimiento, la seguridad, etc., quedando exento de toda responsabilidad el ADIF, incluso por daños derivados de instalaciones para servicios y suministros.

Asimismo, la COMARCA DEL JILOCA asume la responsabilidad civil derivada de la utilización de los inmuebles y demás elementos de la antigua infraestructura ferroviaria (puentes, viaductos, túneles, tajeas, terraplenes, taludes, carriles, traviesas, pasos inferiores, pasos superiores, etc.) objeto de cesión, por lo que ADIF quedará exento de toda responsabilidad por cualquier causa frente a la COMARCA DEL JILOCA, entidades que la integran, o frente a terceros respecto a los cuales siempre responderá la COMARCA DEL JILOCA.

Quedará el ADIF, asimismo, exento de toda responsabilidad derivada de actos del personal dependiente de la COMARCA DEL JILOCA y de cualquier persona con quien éste se relacione conforme a las cláusulas de este Contrato.

Si ADIF fuera condenado como responsable civil en procedimiento civil o penal, repetirá la cuantía total a que ascienda el fallo de la sentencia a la COMARCA DEL JILOCA.

Sin perjuicio de lo señalado en el primer y segundo párrafo de esta cláusula, para responder de las obligaciones mencionadas la COMARCA DEL JILOCA dispondrá de una póliza de seguros, en la que se incluyen las coberturas de riesgo de incendio y daños en general, así como de la responsabilidad civil para la cobertura de daños corporales y/o materiales causados a terceros, por una cuantía no inferior a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €).

Dicha póliza contendrá una cláusula de no repetición contra ADIF, obligándose la COMARCA DEL JILOCA a revalorizar automáticamente el capital de garantía de esta Póliza conforme con la variación anual del Índice de Garantía de Competitividad o, en su defecto, con la variación del Índice de Precios al Consumo Nacional.

En la fecha en que terminen los trabajos de levantamiento de las instalaciones ferroviarias, la COMARCA DEL JILOCA entregará a ADIF un ejemplar de la póliza que suscriba al efecto, en el plazo máximo de TREINTA (30) días contados desde la firma del presente CONTRATO, debiendo abonar puntualmente las primas del seguro, extremo este sobre el que ADIF podrá exigir la oportuna justificación siempre que lo considere necesario.

En el supuesto de sanción a ADIF como consecuencia de cualquier actividad o inactividad atribuible a la COMARCA DEL JILOCA o los subarrendatarios (incluidas también las derivadas del incumplimiento de la normativa medioambiental) la COMARCA DEL JILOCA queda obligado a reintegrar, en el plazo de 30 días desde el requerimiento que al efecto le haga ADIF, el montante dinerario que se derive de la sanción, o los gastos totales que hubiere necesitado efectuar ADIF para no resultar sancionado.

#### **DECIMOCUARTA.- OTRAS RESPONSABILIDADES**

Por otra parte, la COMARCA DEL JILOCA se compromete en adoptar las medidas de vigilancia, de protección medioambiental y policía necesarias para mantener los terrenos de ADIF en sus límites actuales y mantenerlos en adecuado estado medioambiental, denunciando y ejercitando las acciones necesarias ante cualquier invasión de los mismos por parte de terceros.

#### **DECIMOQUINTA. LEVANTE DEL CARRIL Y RESERVA DE ELEMENTOS (PATRIMONIO INDUSTRIAL)**

Dado que en el tramo de línea de Sata Eulalia-Ojos Negros objeto del presente contrato de arrendamiento existe carril, antes del inicio de las obras de acondicionamiento de la antigua traza ferroviaria para su uso como vía verde, se ha de proceder tanto al levante del carril, como sus elementos de sujeción y las traviesas sobre las que se asienta.

Estas operaciones de levante serán ejecutadas por cuenta y cargo de Adif, siendo para Adif todos los beneficios que resultasen por la enajenación de este material ferroviario.

El levante de las instalaciones ferroviarias constituirá una suerte de trabajos previos de la obra de acondicionamiento de la Vía Verde, por lo que su ejecución se acompañará a las fases de ejecución de dicha obra

Por otra parte, con carácter previo al levante de vía, Adif y la COMARCA DEL JILOCA acordarán qué elementos de la antigua infraestructura ferroviaria deben preservarse como parte del Patrimonio Industrial Ferroviario de esta antigua línea. La cesión de uso de estos elementos se realizará a favor de La COMARCA DEL JILOCA, de conformidad con las condiciones y el procedimiento y que Adif y la Fundación de los Ferrocarriles Españoles tienen establecido al efecto.

#### **DECIMOSEXTA.- PROMOCIÓN URBANÍSTICA**

Los edificios y terrenos de ADIF correspondientes a los recintos de las estaciones o en las distintas poblaciones, se consideran elementos fundamentales para la dinamización turística de la Vía Verde, por lo que se promoverán de manera conjunta, entre ADIF y la COMARCA DEL JILOCA, las acciones tendentes a integrar convenientemente dichos terrenos en el desarrollo urbanístico de las poblaciones afectadas.

En los estudios se identificarán o delimitarán los distintos ámbitos, definiendo usos, calificaciones y edificabilidades, garantizando en todo caso la plena continuidad de la Vía Verde.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- INTEGRACIÓN EN PLANEAMIENTO**

Los municipios integrantes de la COMARCA DEL JILOCA, por donde discurre la Vía Verde de Ojos Negros, colaborarán con ADIF a fin de procurar que se realicen los trámites necesarios para que las determinaciones urbanísticas resultantes del estudio citado en la Cláusula anterior, se incorporen al planeamiento urbanístico municipal y a su ejecución, en los plazos más breves posibles.

#### **DECIMOCTAVA.- ÁMBITOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA**

Los terrenos afectos a este Contrato que queden incluidos o adscritos a sectores o unidades de ejecución, se integrarán en éstos con cuantos derechos y obligaciones les sean inherentes según la legislación urbanística e independientemente de cuál sea el sistema de actuación previsto: compensación, cooperación, expropiación, concierto o concurrencia.

En estos casos, ADIF será el único titular de los aprovechamientos urbanísticos que les correspondan a los suelos de la Vía Verde aportados a estos ámbitos de gestión. Asimismo, las parcelas de resultado que tras la reparcelación de estos ámbitos se destinen a Vía Verde se adjudicarán bien a la Administración urbanística actuante, como dotaciones públicas de cesión obligatoria y gratuita, bien a ADIF como entidad pública titular de la Vía Verde.

#### **DECIMONOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBARRIENDO**

Se prohíbe expresamente el subarrendamiento y la cesión del contrato sin el previo y expreso consentimiento de ADIF.

#### **VIGÉSIMA. - INTEGRACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato se regirá por los propios términos y pactos contenidos en este contrato; en lo no previsto en los mismos, en cuanto no se oponga a lo aquí convenido, por la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario y su Reglamento de desarrollo por el Estatuto de ADIF y, supletoriamente, por el Código Civil y demás normas vigentes que le sean aplicables.

#### **VIGÉSIMOPRIMERA. - NOTIFICACIONES**

Todas las comunicaciones que la COMARCA DEL JILOCA dirija a ADIF, relacionadas con el presente contrato, deberán enviarse a ADIF / Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste, Estación de Francia, C/ Ocata s/n 1ª planta (08003-Barcelona).

#### **VIGESIMOSEGUNDA.- EFICACIA**

El presente contrato adquirirá plena vigencia, validez y eficacia desde el momento de su firma al haber sido aprobado con anterioridad por el Órgano de Gobierno de la COMARCA DEL JILOCA (Anexo III).”

El sr Pamplona destaca que votar a favor es por querer hacer cosas en favor de la Comarca, destacando que Adif expone que es una empresa con responsabilidad social que se está aprovechando de la situación pasándonos al responsabilidad de mantener asumiendo un pago.

La obra ejecuta el Ministerio de medio Ambiente y el alquiler y mantenimiento corren a cargo de Comarca, Adif sólo obtiene beneficios.

El sr Villanueva recuerda que Cha siempre ha defendido la vía verde, y opina que el pago del alquiler es un mal menor con los beneficios que espera que reporte para Comarca.

El sr. Zabal se reitera en que no es lógico pagar por una vía muerta, pero no obstante el Grupo PP vota a favor para que salga adelante el proyecto.

El sr. Navarro ve un error plantearse no hacerlo por el coste económico, hay que hacerlo y cuanto antes, mejor.

El sr Plumed, Consejero de Turismo, opina que después de tanto tiempo y esfuerzo, por fin se ven los frutos, con respecto al contrato, es un contrato tipo, que nos parece abusivo, pero no hay otra alternativa, es para todas las vías verdes igual y explica las negociaciones que ha realizado con Adif previas al contrato, y que inicialmente por el tramo Peracense - Ojos Negros pedían 1700 euros ya que incluían un tramo propiedad del Ayto de Ojos Negros.

### **3. MOCIÓN APROBADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA EN RELACIÓN A LOS CONVENIOS DE**

## **COLABORACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADORES EXTERNOS.**

LA SRA Secretaria da lectura a la moción presentada por el Ayto de Calamocha en relación al Convenio de colaboración entre la Comarca del Jiloca y cada ayuntamiento de la comarca para la adquisición de un desfibrilador por el que se solicita

1 que todos los pueblos reciban la misma subvención.

2 que se incluya esta solicitud en siguiente Pleno Comarcal para que los Consejeros puedan apoyar esta propuesta.

3 que se adquiriera el compromiso presupuestario suficiente para que se garantice que los 58 pueblos de la comarca puedan acceder a la misma subvención para la compra de desfibriladores.

El sr Presidente explica que la partida presupuestaria solo llegaba para los 40 municipios de la comarca y que no se ha podido dotar a más de un desfibrilador por municipio, no llegando para los barrios

Visto el informe favorable de la Comisión de Cuentas.

El sr. Villanueva considera que primero es necesario dar la formación para el uso y posteriormente a los barrios.

El sr. Zabal opina que es interesante considerar a cada barrio como si fuera un municipio independiente, pero si no hay suficiente alcance económico en la partida no se puede hacer.

El sr Martin considera que algunos barrios tienen tan poca población que ve incluso difícil encontrar gente para su manejo y opina que cuanto antes se imparta la formación, mejor.

Se somete a votación y dado que no hay partida presupuestaria para dotar a los barrios y no se puede adquirir ese compromiso presupuestario se pospone la misma

Y no habiendo otros ni más asuntos que tratar se levanta la sesión de orden de la Presidencia siendo las 20.00 horas, de la que se extiende la presente acta de lo que doy fe, como Secretaria.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA